

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)"*

- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

Que, El H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CULTURA FÍSICA Y ARTES

CAPÍTULO I

De su Naturaleza

Art. 1.- El Centro de Cultura Física y Artes, es un organismo académico que depende del Vicerrectorado Académico.

Su funcionamiento se regirá por el Estatuto y por este Reglamento

CAPÍTULO II

De los Fines

Art. 2.- Son fines del Centro de Cultura Física y Artes:

- a. Fortalecer la formación integral de los estudiantes universitarios, aportando al desarrollo intelectual de los mismos;
- b. Contribuir con la formación de espacios para la difusión de la Educación Física, los deportes, la recreación y las artes;
- c. Mantener una estructura acorde con los objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- d. Organizar académicamente la práctica y fomento de la Educación física, los deportes, la recreación y las artes, de modo que responda a las necesidades e intereses de la comunidad educativa universitaria.; y,



- e. Administrar los escenarios deportivos y de artes con que cuenta la Universidad Nacional de Chimborazo.

CAPÍTULO III

De las Políticas

Art. 3.- Son políticas del Centro de Cultura Física y Artes:

- a. Masificar y fomentar la práctica de la Educación Física, los Deportes, y la Recreación y el arte en la comunidad universitaria;
- b. Participar en eventos culturales e intercambios deportivos oficiales dentro y fuera de la ciudad; y,
- c. Fomentar la cultura de apreciación de las artes.

CAPÍTULO IV

De los Objetivos

Art. 4.- Son objetivos del Centro de Cultura Física y Artes;

- a. Promover la práctica de la Cultura Física en los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo , a través de las manifestaciones del movimiento corporal, para comprender , valorar y desarrollar adecuadamente las habilidades, destrezas y capacidades individuales y colectivas;
- b. Generar el desarrollo y tecnificación progresiva y sistemática de la práctica de la Cultura Física como medio de crecimiento personal, social de la vida cotidiana;
- c. Impulsar las diversas manifestaciones de la Cultura Física para fortalecer la defensa y conservación de la salud, la práctica adecuada del deporte y la recreación, en función del desarrollo de la autoestima, de la autonomía personal y uso racional del tiempo libre;
- d. Promover la participación en actividades artísticas como medio de crecimiento personal;
- e. Animar a los integrantes de la comunidad universitaria a participar en los grupos de música, danza, teatro con la finalidad de rescatar los valores culturales propios de nuestro país; y,
- f. Preservar, conservar y proteger el ecosistema a través de la práctica organizada, sistemática y racional de la Cultura Física y las Artes en sus diversas manifestaciones y contextos.

CAPÍTULO V

De la Organización

Art. 5.- El Centro de Cultura Física y Artes se organiza y norma su función académica y administrativa de conformidad al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como de los principios, fines y objetivos contemplados en este Reglamento.

Art. 6.- El Centro de Cultura Física y Artes está conformado por:



[Handwritten signature]

- a. El Director del Centro;
- b. Los Docentes de las diferentes disciplinas de la Cultura Física y las Artes;
- c. Los coordinadores de las áreas artísticas;
- d. El (la) secretario (a);
- e. El profesional en Fisioterapia;
- f. El bodeguero;
- g. El supervisor de escenarios deportivos; y,
- h. Y los organismos que se crearen de acuerdo a las necesidades

Del financiamiento

Art. 7.- El Centro de Cultura Física y Artes contará para su funcionamiento con los rubros contemplados en el presupuesto de la Universidad Nacional de Chimborazo

Capítulo VI

Del Director del Centro

Art. 8.- El Director del Centro de Cultura Física y Artes, es nombrado por el Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, y es de libre nombramiento y remoción.

Art. 9.- Para ser Director del Centro se requiere:

- a. Título Académico en Cultura Física o Educación Física;
- b. Experiencia docente de por lo menos dos años en el área;
- c. Sujetarse al horario que señale la Institución; y,
- d. Las que determine la ley.

Art. 10.- Son atribuciones y obligaciones del Director:

- a. Elaborar el plan operativo anual del Centro y someterlo a consideración de los organismos respectivos;
- b. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar la práctica y fomento de la Cultura Física y las Artes con los estudiantes de las unidades académicas de la Universidad, como asignatura contemplada en el plan de estudios para la promoción académica;
- c. Supervisar la marcha académica del Centro e informar mensualmente al Vicerrector (a) Académico (a);
- d. Convocar y presidir mensualmente las sesiones de Profesores;
- e. Conocer los problemas académicos y técnicos que le fueren planteados por los profesores o estudiantes universitarios y orientar su solución de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos;
- f. Solicitar al Vicerrector (a) Académico (a) la imposición de sanciones a los profesores, estudiantes y empleados del Centro, conforme determina la ley;



- g. Trasladar al Vicerrector (a) Académico (a) la Distribución de Trabajo docente, acorde con los nombramientos de los docentes y las regulaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Universitario;
- h. Coordinar la organización de clubes deportivos y talleres de arte con fines educativos y de promoción;
- i. Controlar y evaluar la utilización de los recursos, implementos e infraestructura deportiva universitaria;
- j. Coordinar con LDU las actividades de la práctica deportiva, la realización de eventos y proyectos;
- k. Controlar el inventario de los bienes materiales que sean entregados al Centro, siendo la responsabilidad compartida con el funcionario responsable de la custodia y mantenimiento de los bienes; y,
- l. Procurar dar asesoramiento pedagógico al personal docente y a los dirigentes de LDU.

De las Comisiones

Art. 11.- Las comisiones especiales permanentes del Centro son:

- a. Técnico Pedagógica;
- b. De Asuntos Deportivos;
- c. De Asuntos Artísticos; y,
- d. Y las que se crearen, con la participación de docentes y personal del Centro

Capítulo VII

Del Personal Académico

Art. 12.- Son profesores del Centro de Cultura Física y Artes quienes hayan sido designados conforme la ley; el personal docente de otras unidades académicas que laboren en el Centro para completar su carga horaria, y, se constituye en personal de apoyo.

Art. 13.- Son atribuciones y obligaciones de los Profesores del Centro:

- a. Cumplir con sus obligaciones académicas;
- b. Presentar al Director del Centro la planificación académica de la asignatura a su cargo, al inicio del periodo académico;
- c. Firmar diariamente el avance académico para la verificación y evaluación;
- d. Asistir a las reuniones de trabajo, cursos de capacitación o asesorías;
- e. Cuidar la integridad de los estudiantes que asisten a sus clases, durante el desarrollo de las actividades académicas, respetado la condición social, género y situaciones de salud; y,
- f. Conformar las comisiones especiales permanentes del Centro.



Capítulo VIII

De la Secretaría

Art. 14.- El (la) secretario (a) del Centro de Cultura Física y Artes, es nombrado por el Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, desempeña sus funciones a tiempo completo.

Art. 15.- Son obligaciones y atribuciones del (la) secretario (a) del Centro:

- a. Actuar en las sesiones de profesores y llevar las actas correspondientes en las sesiones de profesores;
- b. Receptar las actas de calificaciones de los profesores del Centro, remitir a las Secretarías de Escuelas y registrar en el sistema computarizado;
- c. Certificar con autorización del Director los documentos respectivos;
- d. Mantener actualizado el archivo del Centro;
- e. Actualizar y publicar las nóminas de los estudiantes que asisten a cada disciplina deportiva, conforme los informes presentados por los docentes; y,
- f. Informar al director de Centro las novedades que se presentaren en el desarrollo de las actividades.

Capítulo IX

Del Servidor Encargado de la Bodega

Art. 16.- El servidor encargado de la bodega será designado por el Rector, cumplirá sus funciones de custodio de los bienes del Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 17.- Son obligaciones del funcionario encargado de la bodega:

- a. Recibir por inventario los materiales, recursos e implementos del Centro que estarán bajo su custodia;
- b. controlar el uso y mantenimiento de los materiales, implementos, recursos del centro;
- c. Mantener continuamente informado al Director del Centro, sobre las novedades relacionadas con su responsabilidad;
- d. Presentar informes mensuales sobre el estado de los equipos y materiales; y,
- e. Custodiar los equipos, materiales del Centro en el desarrollo de los eventos deportivos y artísticos.

Capítulo X

Del Profesional en Fisioterapia

Art. 18.- El profesional en Fisioterapia será designado por el Rector, cumplirá sus funciones en el Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 19.- Son obligaciones del profesional en Fisioterapia:

- a. Dar atención a los deportistas de las selecciones de la Universidad Nacional de Chimborazo;



- b. Brindar atención a los estudiantes, profesores y servidores del Centro de Educación Física, en caso de traumatismos por la realización del ejercicio físico; y,
- c. Acompañar a las delegaciones de la universidad a los diferentes campeonatos y presentaciones.

Capítulo XI

Del Profesional Responsable de la Música

Art. 20.- El profesional responsable del área de Música será designado por el Rector, cumplirá sus funciones en el Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 21.- Son obligaciones del profesional responsable del área de Música:

- a. Descubrir los talentos musicales de entre los estudiantes legalmente matriculados de la Universidad;
- b. Integrar los grupos de música de la universidad de los diferentes géneros musicales; y,
- c. Responsabilizarse de las presentaciones de los grupos en los diferentes eventos culturales dentro y fuera de la Universidad.

Capítulo XII

Del Profesional Responsable de la Danza

Art. 22.- El profesional responsable del área de Danza será designado por el Rector, cumplirá sus funciones en el Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 23.- Son obligaciones del profesional responsable del área de Danza:

- a. Escoger de entre los estudiantes para la ejecución de la danza;
- b. Integrar los grupos de Danza de la universidad de los diferentes ritmos; y,
- c. Responsabilizarse de las presentaciones de los grupos en los diferentes eventos culturales dentro y fuera de la Universidad.

Capítulo XIII

Del Profesional Responsable del Teatro

Art. 24.- El profesional responsable del área de Teatro será designado por el Rector, cumplirá sus funciones en el Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 25.- Son obligaciones del profesional responsable del área de Teatro:

- a. Escoger de entre los estudiantes para la ejecución del arte teatral;
- b. Integrar el grupo de Teatro de la Universidad; y,
- c. Responsabilizarse de las presentaciones del grupo en los diferentes eventos culturales dentro y fuera de la Universidad.



D

Capítulo XIV

Del Supervisor de Escenarios Deportivos

Art. 26.- El supervisor de escenarios deportivos será designado por el Rector, cumplirá sus funciones en el Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 27.- Son obligaciones del supervisor de escenarios deportivos:

- a. Supervisar los escenarios deportivos de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Informar a las instancias correspondientes de las novedades en los escenarios deportivos; y,
- c. Responsabilizarse del mantenimiento y buen estado de los escenarios deportivos.

Capítulo XV

Del Auxiliar de servicios

Art. 28.- El Auxiliar del Servicios será designado por el Rector, cumplirá sus funciones en el Centro, desempeñará su trabajo a tiempo completo.

Art. 29.- Son obligaciones del Auxiliar del Servicios:

- a. Mantener el aseo de las oficinas del Centro de Cultura Física y Artes;
- b. Cuidar el aseo de las demás dependencia del Centro de Cultura Física y Artes; y,
- c. Lo demás que determine la ley y el Reglamento.

SECRETARIA GENERAL

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de marzo del 2012.

Lo certifico:


Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

